

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. liti
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial			
Gobierno Civil de Santander			
Circular n.º 149. Comunicando haberse concedido el exequátur como cónsul general de Bolivia a don Roberto Delgadillo	766	tura de establecimientos públicos de recreo denominados "cabarets", "dancing", "salas de fiestas" y similares	766
Circular n.º 150. Comunicando hallarse en vigor la circular de la Subsecretaría del Interior de 20 de Julio de 1939, sobre el derecho de reunión y manifestación	766	Ministerio de Trabajo	
Circular n.º 151. Llamando la atención de los señores alcaldes sobre una Orden del Ministerio, de la Gobernación dejando en suspenso la concesión de permisos para apertura de los establecimientos de recreo denominados "cabarets", "dancing" y similares	766	Orden en que se aclaran las disposiciones relativas al seguro de maternidad	767
Diputación provincial de Santander		Orden aclarando el punto tercero del artículo 15 de la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935	767
Encargando a don Eduardo Gándara Barquín la confección y recaudación del padrón de Cédulas personales en los Ayuntamientos que se citan	766	Sección de Anuncios Oficiales	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas...	767
Ministerio de la Gobernación		Comandancia militar de Marina de Santander	768
Orden por la que se dispone queda en suspenso la concesión de permisos para aper-		División Hidráulica del Norte de España ...	770
		Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	770
		Confederación Hidrográfica del Ebro	770
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	771
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Penagos, Arnuelo, Camaleño, Bareyo, Anievas y Rionansa	772
		Sección de Anuncios Particulares	
		Compañía del Tranvía de Miranda, S. A. ...	772

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 149

Según me comunica el ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, el excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores ha concedido el exequátur como cónsul general de Bolivia en Barcelona, con jurisdicción en toda España, a favor de don Roberto Delgadillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades y agentes dependientes de este Gobierno civil sea prestada a dicho señor cónsul la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo.

Santander, 13 de Mayo de 1940.

1066

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 150

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, se hace saber por la presente, para general conocimiento, que, no obstante lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Abril último, publicada en este "Boletín Oficial", correspondiente al día 3 del actual, sobre sujeción a la censura ejercida por la Dirección general de Propaganda de conferencias y demás disertaciones orales, continúa vigente la Circular de la Subsecretaría del Interior de 20 de Julio de 1939 ("Boletín Oficial" del 28).

Por consiguiente, para ejercer el derecho de reunión y manifestación será trámite previo el permiso correspondiente, que se solicitará del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y cuya instancia será cursada por conducto de este Gobierno, sin perjuicio de someter a censura los guiones o cuartillas de las disertaciones.

Toda petición para celebración de actos públicos deberá ser presentada en este Gobierno **con ocho días, por la menos, de antelación** para cumplimiento del citado trámite, advirtiéndole que no se dará curso a las que no se ajusten a lo que se previene en esta disposición.

Santander, 14 de Mayo de 1940.

1071

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 151

ESPECTACULOS

Llamo la atención de los señores alcaldes de esta provincia acerca de la Orden del Ministerio de la Gobernación que se inserta en este mismo número de jando en suspenso la concesión de permisos para apertura de los establecimientos de recreo denominados "cabarets", "dancing" y similares, esperando que han de desplegar todo su celo en el exacto cumplimiento de esta disposición.

Santander, 14 de Mayo de 1940.

1072

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

ANUNCIO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 10 de Enero, acordó encargar a don Eduardo Gándara Barquín la confección y recaudación del padrón de Cédulas personales del ejercicio actual en los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Yuso, Cillorigo, Comillas, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Las Rozas, Los Tojos, Mazcuerras, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Potes, Rionansa, Ruento, Ruiloba, San Miguel de Aguayo, Santander, Santiurde de Reinosa, San Vicente de la Barquera, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana y Reinosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 14 de Mayo de 1940.—El presidente, Miguel Quijano.—P. A., el secretario, Luis Herrera.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Aunque la vigente legislación de espectáculos sujeta a la autorización de la Dirección General de Seguridad en Madrid, y de los Gobernadores civiles y Alcaldes en las demás poblaciones, la apertura de todo local de nueva planta o reformado destinado a espectáculos o recreos públicos, ocurre con frecuencia que, cuando dichas Autoridades deniegan el permiso, se alega por los empresarios el grave perjuicio que se ocasiona por haber realizado ya las obras y tener contratados servicios.

Y como es muy frecuente que la denegación se fundamente, no en razones de índole técnica, sanitaria o de seguridad, sino en el propósito de seguir una línea de disciplina de costumbres incompatible con la multiplicidad de algunos establecimientos de recreo (cuyas denominaciones, por cierto, no se expresan en lengua española), precisa prevenir tales alegatos y aún tales supuestos perjuicios.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Queda en suspenso la concesión de permisos para apertura de establecimientos públicos de recreo denominados "cabarets", "dancing", "salas de fiestas" y similares. Los Ayuntamientos denegarán las licencias de obras que se soliciten para construir, reformar, acondicionar o decorar locales con dicho objeto.

Artículo segundo. En los casos en que se trate de establecimientos que venían funcionando con anterioridad y que por diversas razones, especialmente por la guerra, se hallaban clausurados, la petición de re-apertura podrá dar lugar a expediente en el que cumplidamente se demuestre dicho extremo y los graves perjuicios que se ocasionarían al no reanudar la industria. Informados por las Autoridades competentes dichos expedientes, se elevarán a la Subsecretaría de la Gobernación para resolución ministerial.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de Abril de 1940.—Serrano Suñer.
Ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación.

(Publicada en el B. O. del E. de 10 Mayo 1940.) 1072

MINISTERIO DE TRABAJO**ORDEN**

Ilustrísimo señor: Las normas contenidas en el Real Decreto de 29 de Enero de 1930 para la implantación del seguro de maternidad reglamentaron el funcionamiento de la nueva institución en tan estrecha relación con el régimen obrero obligatorio, que las referencias de uno y otro eran constantes, y el tope del nuevo seguro era precisamente el de cuatro mil pesetas, fijado para el retiro obrero.

Pero modificado el Régimen del retiro obrero por el de reparto, que estableció la Ley de 1 del pasado Septiembre, se ha dictado para su aplicación la Orden de 2 de Febrero del año actual, por la cual se fija como límite del subsidio de vejez el de seis mil pesetas, alterándose con esta disposición la correspondencia que regía entre ambas legislaciones.

Para establecer el nexo debido entre las instituciones del seguro de maternidad y el actual régimen de subsidios de vejez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las disposiciones relativas al seguro de maternidad se entiendan aclaradas en el sentido de que todas las referencias hechas en ellas al régimen obligatorio del retiro obrero se considerarán efectuadas al régimen de subsidios de vejez, que lo ha sustituido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Abril de 1940.—Benjumea Burín.

Ilustrísimo señor Director general de Previsión. 1045

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de Mayo de 1940.)

ORDEN

Ilustrísimo señor: A este Departamento se dirigen consultas relacionadas con el derecho que puedan tener los propietarios de inmuebles acogidos a los beneficios de exención tributaria, que estableció la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935, para rebasar los tipos máximos de alquiler fijados en dicha disposición, a pretexto de mejora de las viviendas con el establecimiento de servicios adicionales de las mismas.

Para resolver dichas consultas,

Este Ministerio se ha servido acordar:

Que se entienda aclarado el caso tercero del artículo 15 de la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935 en el sentido de que los inmuebles o la ampliación de pisos de los mismos que disfruten el régimen de exención tributaria que previene dicha Ley no podrán devengar alquileres superiores al que en dicho precepto se señala, y que en los mismos están incluidos todos los servicios —si el piso o vivienda los tuviese establecidos—, tales como calefacción y suministro, si ésta fuese central, e instalaciones de baño, gas, etc., sin que por estos conceptos puedan percibirse tasas o percepciones adicionales que supongan rebasar los mencionados tipos de alquiler.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de Mayo de 1940.—Benjumea Burín.

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio. 1078

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 10 de Mayo de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS****DISTRITO DE SANTANDER**

No presentada dentro del plazo legal la carta de pago correspondiente al registro minero "El Haro", número 15.194, solicitado con doce pertenencias de pirita de hierro, en término de Voto, por don Tomás Berrire García, vecino de San Pantaleón de Aras, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 3 de Mayo actual, ha decretado la anulación de referido registro, de conformidad con el artículo 20 del vigente Reglamento de Minas.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Santander, 6 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

JEFATURA DE SANTANDER

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número del expediente, 15.153; nombre de la mina, Las Bárcenas; término municipal de San Felices de Buelna; paraje, Frasval, en Las Bárcenas; operación, demarcación; interesado, Félix Fernández Cavada; vecino de San Felices de Buelna; fecha de la operación, del día 21 al día 28 de Mayo de 1940.

Número del expediente, 15.161; nombre de la mina, Helguero de los Pilotos; término municipal de Castro Urdiales; paraje, Helguero de los Pilotos, en Sonabía; operación, demarcación; interesado, Eulogio Millor Piñeiro; vecino de Castro Urdiales; fecha de la operación, del día 21 al día 28 de Mayo de 1940.

Número del expediente, 15.162; nombre de la mina, Alto de Candina; término municipal de Liendo; paraje, Alto de Candina, en Liendo; operación, demarcación; interesado, Eulogio Millor Piñeiro; vecino de Castro Urdiales; fecha de la operación, del día 21 al día 28 de Mayo de 1940.

Número del expediente, 15.167; nombre de la mina, El Cuco; término municipal de Castro Urdiales; paraje, Peña del Cuco; operación, demarcación; interesado, Pedro Berastáin Rascón; vecino de Castro Urdiales; fecha de la operación, del día 21 al día 28 de Mayo de 1940.

Número del expediente, 15.178; nombre de la mina, José; término municipal de Camargo; paraje, Mies de Salguero y San Miguel; operación, demarcación; interesada, Juana de Bilbao y Hornes; vecina de Santander; mina o registro colindante, según el registrador, La Serna, número 6.429; fecha de la operación, del día 21 al día 28 de Mayo de 1940.

Número del expediente, 15.185; nombre de la mina, Hipódromo; término municipal de Santander; paraje, Lomomedio y Toyos, en Cueto; operación, demarcación; interesado, Faustino López Muñoz; vecino de Santander; fecha de la operación, del día 21 al día 28 de Mayo de 1940.

Santander, 11 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de los inscriptos de Marina de esta provincia marítima comprendidos en el alistamiento de 1940 para el reemplazo de 1941 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada.

Trozo de Santoña

(CONTINUACIÓN)

N.º de orden	INSCRIPCIÓN		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO (Nacidos todos el año 1921)
	Folio	Año			PUEBLO	PROVINCIA	
37	46	1939	Jesús Díez Vega	Santiago y María	Noja	Santander	26 Septiemb.
38	37	1937	Luis de Pablo San Emeterio	Manuel y Salvadora	Santoña	Idem	30 ídem.
39	100	1935	Pedro Sánchez Cao	Gabriel y Matilde	Idem	Idem	6 Octubre.
40	3	1937	Julián Revilla Puente	Julián y Teodora	Idem	Idem	9 ídem.
41	28	1936	Juan Ganzo Bustamante	Juan y Angela	Idem	Idem	9 ídem.
42	47	1936	Rafael L. Riancho Ruiz	José y Agapito	Idem	Idem	18 ídem.
43	47	1939	Antolin Ruiz Torralbo	Antonio y Bonifacia	Noja	Idem	21 ídem.
44	52	1938	Claudio Urreta Martínez	José M. ^a y Esperanza	Santoña	Idem	22 ídem.
45	51	1936	Félix Madera Alonso	Emilio y Sinforosa	Idem	Idem	22 ídem.
46	95	1935	Eduardo Castillo Agudo	Eduardo y Victoria	Idem	Idem	27 ídem.
47	52	1936	José Ramos Ruesga	Esteban y Balbina	Idem	Idem	30 ídem.
48	46	1939	Juan Manuel Azcona Torres	Benjamín y Teresa	Noja	Idem	3 Noviembr.
49	20	1937	Santiago Martínez San Pedro	Juan y Rufina	Santoña	Idem	10 ídem.
50	22	1938	Miguel Argos Carballo	Evaristo y María	Idem	Idem	17 ídem.
51	26	1936	Adolfo Solisaga Ramírez	Adolfo y Marcelina	Idem	Idem	17 ídem.
52	57	1939	José María Lavín González	José y Ana	Argoños	Idem	7 Diciemb.
53	8	1937	Claudio Bengoechea Lastra	Claudio y María	Santoña	Idem	14 ídem.
54	9	1937	Luciano Sáiz Larrañaga	Amancio y Catalina	Idem	Idem	15 ídem.
55	33	1937	Manuel Inestrillas Meabe	Pedro y Raíela	Idem	Idem	19 ídem.
56	5	1938	Baltasar Bengoechea Vinotea	Eloy y Angela	Idem	Idem	19 ídem.
57	40	1937	Santiago Díez Lázaro	José y Pilar	Idem	Idem	20 ídem.
58	42	1937	Luis J. Enguito Arredondo	Rubensindo y Jesusa	Idem	Idem	26 ídem.
59	36	1936	Pedro Hernando Cao	Pedro y María	Idem	Idem	28 ídem.

Trozo de Requejada

1	21	1935	Policarpo Plaza Martínez	Ruperto y Vicenta	Suances	Santander	29 Enero.
2	30	1939	Gerardo Polanco Ruiz	Esteban e Irene	Hinojedo	Idem	4 Febrero.
3	13	1938	Francisco A. Fuenco Ruiz	Manuel y María	Torrelavega	Idem	14 ídem.
4	34	1939	José Pedraja Pedraja	Teodoro y Manuela	Oreña	Idem	8 Marzo.
5	14	1935	José J. Delgado Valle	Faustino y Dionisia	Suances	Idem	24 ídem.
6	29	1930	Rufino E. Cobo Carral	Rufino y Secundina	Viveda	Idem	7 Abril.
8	33	1935	Manuel Inestrillas Meabe	Delfín y Encarnación	Miñor	Idem	26 ídem.

8	33	1935	Antonio López Saiz	Gregorio y Emilia	Cudón	Idem	28	idem.
9	18	1939	Jesús Pila Rumoroso	Santiago y Natividad	Polanco	Idem	5	Mayo.
10	56	1935	Miguel Saiz Gutiérrez	Cándido y Guadalupe	Miengo	Idem	6	idem.
11	53	1936	Hipólito Canaura Torre	José e Hilaria	S. Vicente de la Barquera	Idem	6	idem.
12	31	1935	Angel López González	Angel e Isabel	Suances	Idem	18	idem.
13	61	1935	Ricardo Margotán Póo	Ricardo y Peironila	Miengo	Idem	25	idem.
14	17	1935	Manuel Ruiz Campano	Manuel y Visitación	Suances	Idem	29	idem.
15	33	1939	Manuel R. Ventisca Calluso	José y Josefa	Oreña	Idem	6	Junio.
16	6	1938	Ricardo Gómez Gutiérrez	José y Carmen	Suances	Idem	24	idem.
17	15	1939	Joaquín Alvarez Aldazabal	Marcelino y Visitación	Idem	Idem	29	idem.
18	14	1939	Gerardo Sáez Eguren	Pedro y Encarnación	Idem	Idem	20	Julio.
19	29	1935	Manuel González Iglesias	José y Serafina	Idem	Idem	21	idem.
20	10	1939	Antonio Díaz Blanco	Ramón y Antonia	Idem	Idem	30	idem.
21	39	1935	Luis Ruiz Marín	Felipe y Eduvigis	Idem	Idem	19	Agosto.
22	22	1938	Angel Agudo Beasain	Angel y Crisanta	Torreclavaga	Idem	20	idem.
23	8	1938	Manuel Andrés Palacio	Benito y Esperanza	Cortiguera	Idem	28	idem.
24	12	1939	Pedro Ruiz Ramajo	Cristóbal y Máxima	Polanco	Idem	13	Septiemb.
25	10	1938	Luis Polanco Ruiz	Abdón y Antonia	Hinojedo	Idem	19	idem.
26	7	1939	Victoriano Saiz Fernández	Antolín e Isidra	Polanco	Idem	9	Octubre.
27	59	1935	Adolfo Ferreras y González	José y Angela	Miengo	Idem	16	idem.
28	11	1939	Ariuro Cobo Agüero	Juan y Carmen	Barreda	Idem	18	idem.
29	14	1938	Saturnino López Cano	Nicanor y Severina	Miengo	Idem	18	idem.
30	24	1939	Manuel González Maestro	Marcelo y Trinidad	Barriopalacios	Idem	29	idem.
31	13	1938	Nicanor Crespo Gómez	Rogelio y Eustaquia	Suances	Idem	4	Noviemb.
32	31	1936	Ramón Valle López	Aniceto y Avelina	Idem	Idem	13	idem.
33	27	1939	Gerardo San Justo Gutiérrez	Pedro y Elvira	Tanos	Idem	15	idem.
34	1	1937	Julián P. Cuevas Salas	Julián e Isabel	Suances	Idem	22	idem.
35	28	1939	Daniel A. Cano Martínez	Daniel y Concepción	Comillas	Idem	30	idem.
36	7	1938	Bibiano V. Pérez Huelga	Julián y Carmen	Suances	Idem	2	Diciemb.
37	3	1939	Valentín Gómez Cueto	Francisco y Manuela	Prélagos	Idem	26	idem.
38	2	1938	Federico Aizpurúa Ruiz	Florencio y Teresa	Cortiguera	Idem	31	idem.

Trozo de San Vicente de

1	11	1938	Antonio F. García Díaz	Antonio y María	Comillas	Sanfander	21	Enero.
2	43	1935	Amador Gutiérrez García	Antonio y Ana	Idem	Idem	27	idem.
3	3	1935	Manuel A. del Valle Póo	Manuel y Herminia	Idem	Idem	6	Marzo.
4	23	1935	Gabriel González Gandarillas	Manuel y Engracia	S. Vicente de la Barquera	Idem	22	Enero.
5	1	1935	Adrián Santovenia Díaz	Donato y Jesusa	Idem	Idem	24	idem.
6	90	1939	Francisco Paradelá Alcolea	Francisco y Marina	Lanadrid	Idem	4	Febrero.
7	17	1939	Fernando Celis Noriega	Fernando y Julia	S. Vicente de la Barquera	Idem	11	idem.
8	14	1936	Francisco S. Gutiérrez Róiz	Enrique y Agueda	Idem	Idem	12	idem.
9	3	1938	José M. López San Nicolás	Manuel y Pilar	Idem	Idem	19	idem.
10	10	1938	Medín A. Fernández Fernández	Domingo y Casimira	Ruiloba	Idem	2	Marzo.
11	7	1937	Jesús Sánchez González	Bernardo e Isabel	S. Vicente de la Barquera	Idem	5	idem.
12	61	1939	Jesús C. García Riaño	Fernando y María	Camijanes	Idem	7	Abril.
13	25	1935	Luis Fernández Sánchez Vallejo	Pedro y Concepción	Comillas	Idem	20	idem.

trozo de la Barquera

1	11	1938	Antonio F. García Díaz	Antonio y María	Comillas	Sanfander	21	Enero.
2	43	1935	Amador Gutiérrez García	Antonio y Ana	Idem	Idem	27	idem.
3	3	1935	Manuel A. del Valle Póo	Manuel y Herminia	Idem	Idem	6	Marzo.
4	23	1935	Gabriel González Gandarillas	Manuel y Engracia	S. Vicente de la Barquera	Idem	22	Enero.
5	1	1935	Adrián Santovenia Díaz	Donato y Jesusa	Idem	Idem	24	idem.
6	90	1939	Francisco Paradelá Alcolea	Francisco y Marina	Lanadrid	Idem	4	Febrero.
7	17	1939	Fernando Celis Noriega	Fernando y Julia	S. Vicente de la Barquera	Idem	11	idem.
8	14	1936	Francisco S. Gutiérrez Róiz	Enrique y Agueda	Idem	Idem	12	idem.
9	3	1938	José M. López San Nicolás	Manuel y Pilar	Idem	Idem	19	idem.
10	10	1938	Medín A. Fernández Fernández	Domingo y Casimira	Ruiloba	Idem	2	Marzo.
11	7	1937	Jesús Sánchez González	Bernardo e Isabel	S. Vicente de la Barquera	Idem	5	idem.
12	61	1939	Jesús C. García Riaño	Fernando y María	Camijanes	Idem	7	Abril.
13	25	1935	Luis Fernández Sánchez Vallejo	Pedro y Concepción	Comillas	Idem	20	idem.

(Continuará)

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Caducidad

Por Orden ministerial, fecha 24 de Abril del corriente año, se declara la caducidad de la concesión otorgada a don José Sáinz Trápaga, por R. O. de 15 de Marzo de 1919, para aprovechar 10.000 litros de agua por segundo del río Asón, en término de Ampuero (Santander), con destino a producción de fuerza motriz para usos industriales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Oviedo, 10 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe, José González Valdés. 1065

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Automóviles

Los vehículos con motor mecánico cuyas instancias de revisión del permiso de circulación tengan los siguientes números: 36, 42, 52, 62, 79, 110, 123, 134, 137, 141, 149, 157, 158, 160, 166, 170, 177, 179, 185, 228, 237, 245, 246, 249, 258, 266, 282, 294, 314, 317, 318, 325, 326, 376, 389, 340, 362, 363, 369, 403, 409, 415, 417, 434, 435, 439, 458, 459, 468, 477, 489, 494, 495, 496, 526, 535, 551, 552, 553, 567, 578, 581, 583, 598, 603, 605, 617, 623, 635, 636, 641, 658, 666, 720, 735, 738, 766, 783, 793, 815, 830, 877, 878, 884, 925, 1.060, 1.096, 1.255, 1.274, 1.295, 1.508, 1.816, deberán presentarse en esta Jefatura, Gándara, número 4, segundo, del 20 al 30 del corriente mes, ambos inclusive, de las nueve a las trece horas de su mañana, para proceder al precintado de la placa, que deberá estar colocada con arreglo a las normas señaladas en anuncios anteriores.

Santander, 17 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe, Eloy Campiña. 1099

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Villanueva).

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Expediente número 38.

(Continuación)

Número de orden, 158. Nombre y apellidos, José Alvarez López; nombre de la finca, La Nestal; clase, T. labor.

159. Aniceto Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.
160. María Landeras Gutiérrez; ídem; ídem.
161. Justo Gutiérrez Landeras; ídem; ídem.
162. Rafaela Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem.
163. María Lantarón Gutiérrez; So la Iglesia; prado.
164. Eduardo López Landeras; Las Huertucas; erial.
165. Tomás Lucio Landeras; ídem; T. labor.
166. Gaspar Lantarón Gutiérrez; ídem; ídem.
167. Herederos de Francisco Santiago Gutiérrez; ídem; ídem.
168. Vicente Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.
169. Lucía Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.
170. María Puente López; ídem; ídem.
171. Teresa Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem.
172. Lucía Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.

173. Herederos de Doroteo Lantarón; ídem; ídem.
174. Petronila Postigo Hoyos; ídem; huerta.
175. Herederos de Juan José Fernández; representante, Tomás Lantarón Gutiérrez; ídem; casa y anexos.
176. Petronila Postigo Hoyos; ídem; ídem.
177. Margarita Gutiérrez Rodríguez; ídem; ídem.
178. Irene Gutiérrez Rodríguez; ídem; ídem.
179. María Gutiérrez Rodríguez; ídem; ídem.
180. Herederos de Rosalía Gutiérrez Gutiérrez; ídem; huerto.
181. Antonio y Manuel Gutiérrez Santiago; ídem; casa y anexos.
182. Herederos de Rosalía Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.
183. Balbina Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.
184. Herederos de Francisco Santiago; ídem; ídem.
185. María Argüeso Argüeso; ídem; ídem.
186. Joaquín Argüeso Cuesta; Llorando; prado.
187. Petronila Postigo; ídem; ídem.
188. Herederos de Manuela Ruiz; ídem; casa y anexos.
189. Junta administrativa de Villanueva; monte Dehesa, número 226; ídem.
190. Arzobispado de Burgos; Cementerio.
191. Anastasia Sáiz Fernández; Llorando; prado.
192. Elías Sáinz Argüeso; ídem; ídem.
193. Domingo Gutiérrez Lantarón; ídem; ídem.
194. Elías Sáinz Argüeso; ídem; ídem.
195. Francisco Argüeso Sáiz; ídem; ídem.
196. Petronila Postigo Hoyos; ídem; ídem.
197. Prudencio Fernández González; ídem; ídem.
198. José Alvarez López; ídem; ídem.
199. Eugenio González García; ídem; ídem.
200. Balbina Argüeso Cuesta; ídem; ídem.
201. Joaquín Gutiérrez Gutiérrez; prado.
202. Herederos de Juan José Fernández Sáiz; representante, Tomasa Lantarón; ídem.
203. Fidel Gutiérrez Fernández; ídem.
204. Joaquín Gutiérrez Gutiérrez; ídem.
205. Herederos de Antonia Ahumada; ídem.
206. Calixto Ahumada Ahumada; ídem.
207. María Fernández Sáiz; ídem.
208. Fidel Gutiérrez Fernández; casa y anexos.
209. Eugenia Landeras Gutiérrez; ídem.
210. Francisco Fernández González; ídem.
211. Lucía Gutiérrez Fernández; ídem.
212. Lucía Gutiérrez Fernández; ídem.
213. María Aguayo Gutiérrez; ídem.
214. Francisco Ruiz López; ídem.
215. Herederos de Constantino González; ídem.
216. Herederos de José Fernández; ídem.
217. Francisco González Ibáñez; ídem.
218. Josefa Ruiz López; Llorando; prado.
219. Domingo Gutiérrez Lantarón; ídem; T. labor.
220. Domingo Gutiérrez Lantarón; ídem; casa y anexos.
221. Lucía Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.
222. Gregoria Argüeso Gutiérrez; ídem; T. labor.
223. Eusebia Gutiérrez Gutiérrez; ídem; ídem.
224. Arzobispado de Burgos; ídem; casa y anexos.
225. Aniceto Argüeso Gutiérrez; ídem; prado.
226. Arzobispado de Burgos; ídem; C. rect., iglesia y prado.
227. Petra Álvarez López; ídem; prado.
228. Junta administrativa de Villanueva; pastos.
229. Eduardo López Landeras; casa y anexos.
230. Primitivo Gómez Alonso; ídem.

(CONTINUARÁ)

Sección de Administración de Justicia

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor juez de primera instancia de este partido, en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía seguido a instancia del procurador don Emiliano Alonso Pérez, en representación de doña Alvara Gutiérrez Gutiérrez, contra doña Juana Liaño Argüeso y su esposo, sobre pago de mil cuatrocientas once pesetas cincuenta céntimos, se anuncian a pública subasta las fincas siguientes:

1.^a Casa, en Medianedo (Las Rozas), sin número, de diez metros de frente por doce, aproximadamente, compuesta de planta baja con cuadra, piso alto con vivienda, cuadra, pajar; linda: derecha, entrando, Gumersindo Gutiérrez; izquierda, herederos de Clemente Díaz; frente y espalda, calles. Tiene de frente un patio y al lado un portal para carros; su valor, 2.500 pesetas.

2.^a Prado, en término de Medianedo y sitio Praolobo, de veinte áreas; que linda: Norte, río Ebro; Sur, Victoriano Seco; Este, herederos de Rosario Argüeso, y Oeste, ejido.

3.^a Prado, en igual término y sitio Praomayor y Peñamayor, en término de Las Rozas; linda: Norte, Sur y Este, ejido, y Oeste, Evaristo Argüeso. La finca número dos y tres su valor son 300 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día quince de Junio próximo, a las once de su mañana; previéndose a los licitadores: que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, a lo cual, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de dicho valor; que no han sido suplidos los títulos de propiedad, y que el rematante se entiende que acepta como bastante la titulación; estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas negativa.

Dado en Reinosá a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El juez, Isidro S. Ajuria.—El secretario, David Ibáñez.

Derechos de inserción: 49,75 pesetas.

Don Rafael Camino Bustamante, juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de autorización judicial de venta de bienes inmuebles de la testamentaria del "de cujus" doña Elisa Albarado Arredondo, vecina que fué de esta villa, y a instancia del albacea-contador-partidor don José López Gutiérrez, juntamente con los herederos presentes de aquélla, tengo decretado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez y término de treinta días, de las siguientes fincas, sitas en Laredo:

1.^a Urbana o un primer piso, con sus accesorios, de la casa señalada con el número nueve de la calle del Espíritu Santo, con su carbonera y desván, dividido en dos departamentos, con sus entradas y salidas, y, agregado al mismo, el primer local que se halla al pie de la escalera interior, por donde se va al patio, y que en la actualidad es un cuarto para depósito de carbón y leña; lindando toda la finca: por el Norte o

izquierda, entrando, con corralada y callejón del Tinaco; por el Sur o derecha, calle de la casa; por el Este o espalda, huerta de la misma casa, y por el Oeste o frente, con la calle del Espíritu Santo. Como accesorias a este piso figuran una lonjita a la trasera del mismo, que es la primera del saliente, la cual, en la actualidad, no tiene entrada porque la reforma que se hizo en el tillado de la accesorias, con la que comunicaba anteriormente, la obstruyó, teniendo en proyecto abrir una en la mampostería que da al Tinaco. Tiene también otra lonja, que tiene su entrada por debajo de la sala del piso que queda deslindado. Tasada en la suma de 7.250 pesetas.

2.^a Una huerta a la trasera y contigua a la finca que queda deslindada; contiene árboles frutales y su entrada por el patio de la casa descrita, de cabida de nueve áreas y setenta centiáreas; lindando: por el Norte, doña Amalia y doña Clementina Alvarado; por el Sur, con terreno de la misma finca; por el Este, con terreno de Manuel Chapado; por el Oeste, patio de la mencionada casa. Tasada en 5.316 pesetas 10 céntimos.

Que hacen un total de 12.566,10 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Junio próximo, y a la hora de las once, con las siguientes condiciones.

Que las dos fincas salen a la venta en un solo lote y en la suma de 12.566,10 pesetas; que los licitadores que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del valor total de los bienes, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el valor dado a los bienes, y haciéndose la venta con los demás requisitos señalados en la Ley.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, extendiendo el presente, en Laredo a once de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El juez, Rafael Camino.—El secretario, Maximino Basoa. 1075

Derechos de inserción: 74,75 pesetas.

Pilar Rojo San Emeterio y Francisca Benito Caldevilla, natural de Santander, y Espinama-Potes, la última, de estado solteras, profesión sirvientas, de 27 y 25 años, respectivamente, domiciliadas últimamente en Santander (ex empleadas de Auxilio Social), procesadas por hurto, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción uno (Secretaría señor Castell) para ser reducidas a prisión, acordado en sumario 73-1939, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía. 1016

Francisco Obregón Obregón, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Los Prados (Liérganes), provincia de Santander, soltero, jornalero, de 27 años de edad, vecino de Liérganes (Santander), procesado en sumario de urgencia número 20.102, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor de Santoña, don Luis Serrano García Robés, teniente de Infantería retirado, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña, 7 de Mayo de 1940.—Por el titular, el alférez juez adjunto, Félix Barandalla Asensio. 1022

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de PENAGOS

ANUNCIO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 20 de Abril último, acordó sacar a concurso oposición la plaza de auxiliar administrativo de Secretaría, con el sueldo anual de 2.250 pesetas, cubierta interinamente en la actualidad. Los aspirantes lo solicitarán mediante presentación en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de la instancia y documentos que previene el número 3 de la Orden de Gobernación del 30 de Octubre de 1939, justificando tener la edad de 18 a 35 años con su partida de nacimiento.

Los ejercicios serán dos, en idéntica forma a lo dispuesto en el apartado 2.º del caso tercero de la Orden citada y al programa insertado en ella. La calificación de los ejercicios y adjudicación de la plaza la verificará el Tribunal que se constituya al efecto, en consonancia a la susodicha Orden, no habiendo más puntuación que aprobado o desaprobado en cada ejercicio.

Se verificará el examen de los aspirantes dentro de los quince días siguientes, transcurridos tres meses de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, citando oportunamente a los opositores el día que hayan de actuar.

Se observará estrictamente el orden de prelación de Mutilados, ex combatientes y víctimas del marxismo, según previene la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, pasando de unos grupos a otros si no hubiera opositores que reúnan las condiciones exigidas en los preferentes.

Los opositores podrán aportar, además, cuantos méritos profesionales o de estudio posean, que, en caso de igualdad de condiciones, podrá colocarles en situación preferente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 4 de Mayo de 1940.—El alcalde, F. Navedo.

1008

Derechos de inserción: 38 pesetas.

Ayuntamiento de ARNUERO

Se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón municipal correspondiente al año 1939.

Recuento de la Ganadería y apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana correspondientes al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnuero, 1.º de Mayo de 1940.—El alcalde, Juan José Veci.

1009

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Habiendo sido formado el repartimiento general de las Utilidades para el corriente año, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a fines de examen y reclamación, durante cuyo plazo y el de tres días más pueden los comprendidos en el mismo examinarle y formular re-

clamaciones; entendido que éstas han de contener los requisitos establecidos por el artículo 510 del Estatuto municipal, y que las reclamaciones que no se ajusten a tal precepto no serán atendidas.

Camaleño, 3 de Mayo de 1940.—El presidente, Félix Calvo.

1010

Ayuntamiento de BAREYO

El apéndice al amillaramiento estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los primeros quince días del próximo mes de Mayo, a los efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, 30 de Abril de 1940.—El alcalde, Emilio Crespo.

1011

Ayuntamiento de ANIEVAS

Durante un plazo de quince días hábiles se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los apéndices de contribución Territorial, Rústica, Urbana y recuento de Ganadería del corriente ejercicio, a los efectos de su examen y reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Anievas, 4 de Mayo de 1940.—El alcalde, Victoriano González.

1012

Ayuntamiento de RIONANSA

Por plazo de treinta días se saca a concurso la plaza de guarda rural jurado del Concejo de Celis, con el haber diario de 2,50 pesetas y gratificación del 50 por 100 en las multas motivadas por su gestión. Pueden optar a ella los ex combatientes, Mutilados y ex cautivos, mediante instancia, a quienes se indicará individualmente los documentos a presentar. Condiciones: edad de 25 a 50 años; saber escribir; buena conducta; sin antecedentes penales; talla militar; carecer de ganado y terrenos, y examen favorable de sus deberes ante el Tribunal municipal.

Rionansa, 3 de Mayo de 1940.—El alcalde, Serafín Gómez.

1013

Derechos de inserción: 15 pesetas.

Sección de Anuncios Particulares

COMPañIA DEL "TRANVIA DE MIRANDA", S. A.

CONCURSO

Con arreglo a lo que dispone la Ley de 25 de Agosto de 1939, esta Compañía saca a concurso la plaza de cajero de la misma, con haber anual de 5.700 pesetas, entre las personas comprendidas en el artículo 3.º de citada Ley.

Los concursantes, además de poseer los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, deberán ofrecer las precisas garantías.

Las instancias se admitirán en las oficinas de la Compañía, situadas en el barrio de Cajo, número 2, hasta las 12 horas del día 28 del corriente.

Santander, 20 de Mayo de 1940.—La Empresa.

Derechos de inserción: 18,50 pesetas.